



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**

346.- 5814

México, D.F., 8 de septiembre del 2000

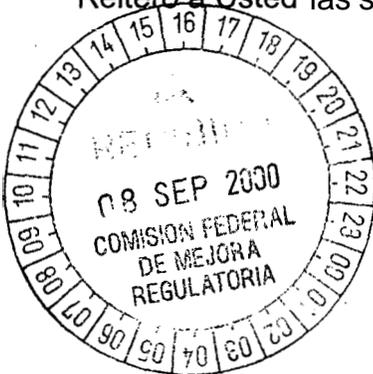
**DR. FERNANDO SALAS VARGAS
TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.**

05/035/02000

Por instrucciones del Lic. Andrés Figueroa Cobián, C. Oficial Mayor del Ramo, anexo remito a su amable atención el oficio número DGBA/248/2000, de fecha 6 de septiembre pasado, mediante el cual la Dirección General de Banca y Ahorro envía la Manifestación de Impacto Regulatorio, debidamente validada por el C. Subsecretario del Ramo y con la opinión favorable de la Procuraduría Fiscal de la Federación, relativa al anteproyecto de circular CONSAR 23-4 denominada "Modificaciones a las reglas generales sobre la divulgación y confidencialidad relacionada con la información del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez que conozcan las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR y las Administradoras de Fondos para el Retiro", misma que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro pretende emitir.

Lo anterior, a efecto de obtener el dictamen favorable de esa Comisión Federal a su digno cargo, respecto de la Manifestación antes citada y, con ello proceder a su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reitero a Usted las seguridades de mi consideración más distinguida.



**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
El Director General**

Lic. Hugo Barojas Beltrán

C.c.p. Dr. Carlos Noriega Curtis, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público. Presente.
Lic. Andrés Figueroa Cobián, Oficial Mayor del Ramo. Presente.
Lic. Juan José Paullada Figueroa, Procurador Fiscal de la Federación. Presente.
Lic. Guillermo Prieto Treviño, Presidente de la CONSAR. Presente.

HBB/foch/gvr



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE BANCA Y AHORRO

Oficio DGBA/248/2000

México, D. F., a 6 de septiembre del 2000.

19705
DIR. EST.

Lic. Andrés Figueroa Cobian,
Oficial Mayor de la Secretaría
de Hacienda y Crédito Público,
Presente.

Mago referenciã al Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril del año en curso

Sobre el particular, adjunto me permito enviar a usted oficio D00/1000/0521/2000, del 17 de agosto último, mediante el cual el Lic. Guillermo Prieto Treviño, Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), remitió Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), correspondiente a la Circular CONSAR 23-4 'Modificaciones a las reglas generales sobre la divulgación y confidencialidad relacionada con la información del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez que conozcan las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR y las Administradoras de Fondos para el Retiro', que la citada Comisión pretende emitir, debidamente autorizada por el C. Subsecretario del Ramo, Dr. Carlos Noriega Curtis.

No omito mencionarle que, la citada MIR, tiene la opinión favorable de la Procuraduría Fiscal de la Federación, como se menciona en el oficio 529-IV-20062 del 5 de septiembre del año en curso, copia del cual también se acompaña al presente.

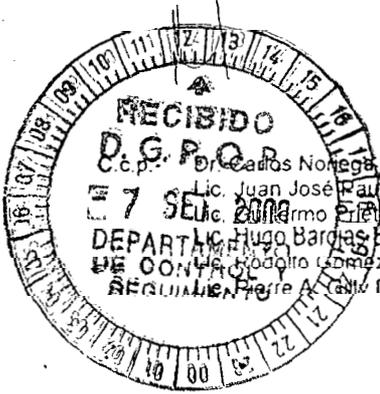
Lo anterior, con el fin de que, por su amable conducto sea enviada, para su trámite, a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A anexos

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
El Director General

Javier Gavito Mohar



- Dr. Carlos Noriega Curtis, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público - Presente.
- Lic. Juan José Paulada Figueroa, Procurador Fiscal de la Federación.- Presente.
- Lic. Guillermo Prieto Treviño, Presidente de la CONSAR - Presente.
- Hugo Bardas Beltran, Director General de Programación, Organización y Presupuesto.- Presente.
- Rodrigo Gómez Acosta, Subprocurador Fiscal Federal de Asuntos Financieros.- Presente.
- Arturo Díaz, Director General Adjunto de los SAR - Presente..

RECIBIDO
07 SEP 7 PM 11 21
3130
SECRETARIA
DE ECONOMIA

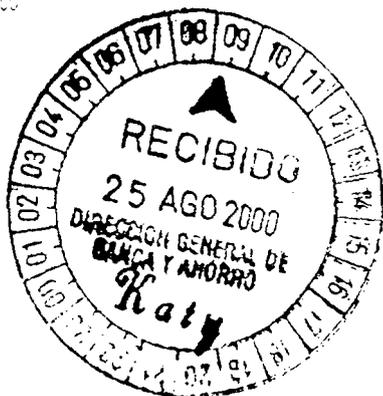


1000-103-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



PRESIDENCIA.

México, D.F., a 17 de agosto de 2000.

Oficio No.: D00/1000/0521/2000

Asunto: Se remite Manifestación de Impacto Regulatorio.

**LIC. JAVIER GAVITO MOHAR.
DIRECTOR GENERAL DE BANCA Y AHORRO
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO.
PRESENTE.**

En atención a lo señalado en el oficio No. 529-I-150 de fecha 19 de mayo del presente año, emitido por la Procuraduría Fiscal de la Federación, mediante el cual se informa a todos los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los lineamientos a seguir a efecto de dar cumplimiento al Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado el 19 de abril de 2000 y que entró en vigor el 19 de mayo del mismo año, nos permitimos manifestarle que esta Comisión pretende emitir la circular CONSAR 23-4, relativa a las "Modificaciones a las reglas generales sobre la divulgación y confidencialidad relacionada con la información del Seguro de Retiro, cesantía en Edad Avanzada y Vejez que conozcan las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR y las Administradoras de Fondos para el Retiro".

Por otra parte, cabe mencionar que el proyecto materia del presente, fue hecho del conocimiento de la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, y de la Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR.

Asimismo, tomando en consideración lo previsto en los lineamientos denominados "Aspectos Normativos" y "Aspectos de Instrumentación" señalados en el oficio citado en el proemio del presente, y que los proyectos de las disposiciones de carácter general antes mencionados, prevén específicamente modificaciones y adecuaciones al marco normativo aplicable a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, esta Comisión procedió a la elaboración de la "Manifestación de Impacto Regulatorio" (MIR) de la circular en cita.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

Oficio No.: D00/1000/0521/2000

Finalmente, en cumplimiento al oficio de referencia DGBA/DGSAR/285/00 de fecha 12 de julio del año en curso, emitido por la Dirección General Adjunta de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, nos permitimos remitir la circular y el documento mencionado en el párrafo anterior, a efecto de que se lleven a cabo las gestiones correspondientes ante la Procuraduría Fiscal de la Federación, y posteriormente ante el C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y de la Oficialía Mayor de esa H. Secretaría, a efecto de que esta última turne la documentación antes señalada a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Sin más por el momento, le reiteramos nuestra ⁴ más alta y distinguida consideración.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE,

GUILLERMO PRIETO TREVIÑO.

c.c.p. Lic. Pierre Gilly Díaz, Director General Adjunto de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Para su conocimiento.- Presente.

CIRCULAR CONSAR 23-4

MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES SOBRE LA DIVULGACION Y CONFIDENCIALIDAD RELACIONADA CON LA INFORMACION DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ QUE CONOZCAN LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR Y LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5° fracciones I y II, 12 fracciones I, VIII y XVI, 58 fracción IV, y 59 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y 22 de la Ley del Seguro Social, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Circular CONSAR 23-1 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 1997, y sus modificaciones contenidas en las circulares CONSAR 23-2 y 23-3, se establecieron las reglas generales sobre la divulgación y confidencialidad relacionada con la información del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

Que entre los objetivos de las mencionadas disposiciones se encuentra el establecimiento de los términos y condiciones a los que deberán sujetarse las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR y las Administradoras de Fondos para el Retiro para la transmisión de información de la Base de Datos Nacional SAR, así como para determinar su divulgación y confidencialidad;

Que el día 1° de julio de 2001, las cuentas individuales de aquellos trabajadores que no hayan elegido una administradora de fondos para el retiro a esa fecha, deberán distribuirse entre las diversas Administradoras de Fondos para el Retiro, de conformidad con lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de Reformas y Adiciones a las Leyes General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para Regular las Agrupaciones Financieras, de Instituciones de Crédito, del Mercado de Valores y Federal de Protección al Consumidor;

Que cada Administradora de Fondos para el Retiro posee actualmente la información de la emisión electrónica de la cédula de determinación emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, relativa a las cuentas individuales de aquellos trabajadores que tenga registrados, así como a los trabajadores cuyos recursos se encuentran depositados en la Cuenta Concentradora, a los que preste servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

Que dicha información les es proporcionada a las Administradoras de Fondos para el Retiro con el fin de proveer a una adecuada administración de las cuentas individuales de los trabajadores, y

Que además, es conveniente que previamente a que se efectúe la distribución de cuentas prevista para el próximo día 1º de julio de 2001, las Administradoras de Fondos para el Retiro reciban información de todos los trabajadores que no han elegido Administradora de Fondos para el Retiro, a efecto de que éstas ofrezcan sus servicios y los trabajadores puedan elegir libremente la entidad que administre su cuenta individual, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES SOBRE LA DIVULGACION Y CONFIDENCIALIDAD RELACIONADA CON LA INFORMACION DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ QUE CONOZCAN LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR Y LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

UNICA.- Se modifica la regla tercera de la Circular CONSAR 23-1, para quedar en los siguientes términos:

"TERCERA.- Las Empresas Operadoras deberán proporcionar a las Administradoras la siguiente información de cada uno de los trabajadores que no elijan Administradora:

- I. El nombre del trabajador;
- II. La Clave Unica de Registro de Población, y
- III. El nombre del patrón, el número de registro ante el IMSS de este último y los datos relativos a su ubicación.

La información antes mencionada deberá comprender los datos de las cuentas individuales operadas por todas las Administradoras que presten los servicios previstos en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, hasta el último día de los meses nones y deberá remitirse a las Administradoras el décimo quinto día del mes siguiente a la fecha antes señalada. En caso de que dicho día resultara inhábil, la citada información deberá remitirse al siguiente día hábil.

Las Empresas Operadoras deberán entregar la información a que se refiere esta regla en igualdad de condiciones para todas las Administradoras.

La transferencia de la información antes señalada, deberá llevarse a cabo de conformidad con los formatos que se anexan a las presentes disposiciones, los cuales forman parte integrante de las mismas, por lo que tienen el carácter de obligatorios."

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Las Empresas Operadoras deberán entregar por primera vez a las Administradoras, a más tardar el día 15 de septiembre de 2000, la información referida en la regla tercera modificada en los términos de las presentes disposiciones, acumulada desde el 1º de julio de 1997 hasta el 30 de agosto de 2000. La información que se genere con posterioridad a esta fecha deberá entregarse en los términos de la regla tercera antes mencionada.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
México, D.F., a 16 de agosto de 2000.
El Presidente de la Comisión Nacional
del Sistema de Ahorro para el Retiro.

GUILLERMO PRIETO TREVIÑO

ANEXO

039009 Sumario de Lote de información para Afores de Trabajadores en Cuenta Concentradora

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent	Dec	Posición	Contenido
1	Tipo de Registro	X	02	00	001 - 002	"09"
2	Identificador de Servicio	X	02	00	003 - 004	"03"
3	Identificador de Operación	X	02	00	005 - 006	"90"
4	Tipo Entidad Origen	X	02	00	007 - 008	"03" Empresa Operadora
5	Clave Entidad Origen	X	03	00	009 - 011	"001" Empresa Operadora
6	Tipo Entidad Destino	X	02	00	012 - 013	"01" AFORE
7	Clave Entidad Destino	X	03	00	014 - 016	Clave de AFORE de acuerdo al Catálogo General
8	Fecha de Transferencia	9	08	00	017 - 024	Fecha en que la Empresa Operadora genera el lote
9	Consecutivo del Día	X	03	00	025 - 027	Número consecutivo progresivo de lotes enviados en el día por la Empresa Operadora
10	Total de Registros Detalle	X	08	00	028 - 035	Total de registros Detalle
11	FILLER	X	265	00	036 - 300	

ANEXO

FORMATOS PARA TRANSFERENCIA DE INFORMACION EMPRESAS OPERADORAS - AFORES

039001 Encabezado Lote de Información para Afores de Trabajadores en Cuenta Concentradora

	Nombre de Campo	Y	M	D	Posición	Contenido
1	Tipo de Registro	X	02	00	001 - 002	"01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	X	02	00	003 - 004	"03"
3	Identificador de Operación	X	02	00	005 - 006	"90"
4	Tipo Entidad Origen	X	02	00	007 - 008	"03" Empresa Operadora
5	Clave Entidad Origen	X	03	00	009 - 011	"001" Empresa Operadora
6	Tipo Entidad Destino	X	02	00	012 - 013	"01" AFORE
7	Clave Entidad Destino	X	03	00	014 - 016	Clave de AFORE de acuerdo al Catálogo General
8	Fecha de Transferencia	9	08	00	017 - 024	Fecha en que la Empresa Operadora genera el lote
9	Consecutivo del Día	X	03	00	025 - 027	Número consecutivo progresivo de lotes enviados en el día por la Empresa Operadora
10	Filler	X	273	00	028 - 300	

ANEXO

039009 Sumario de Lote de Información para Afores de Trabajadores en Cuenta Concentradora

						Contenido
1	Tipo de Registro	X	02	00	001 - 002	"09"
2	Identificador de Servicio	X	02	00	003 - 004	"03"
3	Identificador de Operación	X	02	00	005 - 006	"90"
4	Tipo Entidad Origen	X	02	00	007 - 008	"03" Empresa Operadora
5	Clave Entidad Origen	X	03	00	009 - 011	"001" Empresa Operadora
6	Tipo Entidad Destino	X	02	00	012 - 013	"01" AFORE
7	Clave Entidad Destino	X	03	00	014 - 016	Clave de AFORE de acuerdo al Catálogo General
8	Fecha de Transferencia	9	08	00	017 - 024	Fecha en que la Empresa Operadora genera el lote
9	Consecutivo del Día	X	03	00	025 - 027	Número consecutivo progresivo de lotes enviados en el día por la Empresa Operadora
10	Total de Registros Detalle	X	08	00	028 - 035	Total de registros Detalle
11	FILLER	X	265	00	036 - 300	

039002 Información para Afores de Trabajadores en Cuenta Concentradora

id	Nombre del Campo	L	M	D	Razón	Contenido
1	Identificador de Registro	9	2	00	001 - 002	"02"
2	Nombre del Trabajador	X	50	00	003 - 052	Nombre de acuerdo a formato IMSS
3	CURP	X	18	00	053 - 070	
4	Registro Patronal	X	11	00	071 - 081	Patrón de Pago
5	RFC Patrón	X	11	00	082 - 092	
	Razón Social	X	50	00	093 - 142	
7	Calle y Colonia	X	40	00	143 - 182	
8	Ciudad-Población	X	40	00	183 - 222	
9	Entidad Federativa	X	02	00	223 - 224	
10	Código Postal	X	05	00	225 - 229	
11	Teléfono	X	15	00	230 - 244	
12	Filler	X	219	00	245 - 300	

Manifestación de Impacto Regulatorio

Dependencia:	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
Título de Proyecto:	Circular CONSAR 23-4, "Modificaciones a las reglas generales sobre la divulgación y confidencialidad relacionada con la información del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez que conozcan las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR y las Administradoras de Fondos para el Retiro".
Unidad Responsable:	Vicepresidencia Jurídica
Responsable Técnico:	Lic. Pedro Ordorica Leñero. Director General Jurídico. Dirección: Camino a Santa Teresa No. 1040, Col. Jardines en la Montaña Del. Tlalpan. C.P. 14210. Tel. 56 30 96 32. Fax. 56 30 96 53 E-mail. pedroo@consar.gob.mx
Fecha de entrega a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:	
Resumen del Proyecto:	Se modifica la regla Tercera de la Circular CONSAR 23-1, para establecer la información que deberán proporcionar las Empresas Operadoras a las Administradoras en cuanto a los trabajadores que no han elegido Administradoras de Fondos para el Retiro.

1.- Propósito de la regulación propuesta.

a) Definición del Problema.

Derivado de la falta de información en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para acercarse con aquellos trabajadores que no han elegido todavía una Administradora de Fondos para el Retiro, a fin de indicarle los beneficios a los que tienen derecho si se registran en una Administradora, se ha considerado conveniente modificar la Circular CONSAR 23-1, reformada a su vez por las circulares CONSAR 23-2 y 23-3, para permitir que a través de la Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional del SAR, las Administradoras puedan obtener datos de identificación de los trabajadores que no han elegido Administradora de Fondos para el Retiro, así como información del patrón y su ubicación.

Lo anterior con el propósito de que se realice un esfuerzo adicional en los procesos de registro de los trabajadores sin elección de Administradora con anterioridad a la fecha en la que se tendrá que llevar a cabo la asignación de cuentas por parte de la CONSAR, de conformidad con lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de Reformas y Adiciones a las Leyes General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para Regular las Agrupaciones Financieras, de Instituciones de Crédito, del Mercado de Valores y Federal de Protección al Consumidor

b) Fundamento Jurídico y Antecedentes Regulatorios.

- Artículo 58 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; (DOF 23/05/1996). El precepto en cita prevé el objeto de las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, destacando que será el servir de concentradora y distribuidora de la información relativa a los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

- Artículo 59 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, (DOF 23/05/1996). Prevé que el funcionamiento y operación de las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberá sujetarse a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y al título de concesión.
- Artículo 14, fracción II, del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (DOF 10/10/1996, reformado 20/01/1998). En la fracción del precepto en cita, se establece la obligación de las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR de generar y mantener actualizado un listado de los trabajadores que no hayan elegido Administradora.
- Artículo 22 de la Ley del Seguro Social; (DOF 21/12/95). El precepto en cita establece que la información derivada del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez podrá ser proporcionada por las Empresas Operadoras a las Administradoras, misma que estará sujeta en materia de confidencialidad a las disposiciones que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

2.- Alternativas consideradas y solución propuesta.

a) Alternativas consideradas.

Instrumentar puntos de atención con cobertura nacional a efecto de promover el registro de aquellos trabajadores que no hubiesen elegido Administradora. Sin embargo, esta alternativa representa un alto costo de instrumentación y no se cuenta con mecanismos que proporcionen certeza de que se atienda a la población objeto.

b) Solución propuesta.

Haciendo uso de la información contenida en la Base de Datos Nacional del SAR, a través de la Empresa Operadora, resulta factible para las Administradoras de Fondos para el Retiro recibir en forma periódica archivos con los datos de identificación de los trabajadores que no han sido registrados, así como de sus patrones y ubicación; que les permita enfocar sus esfuerzos de registro.

Problemas específicos	Soluciones Propuestas	Reglas aplicables del proyecto.	Artículos que se reglamentan de ordenamientos superiores.
Falta de información en las Administradoras para localizar sus esfuerzos de registro a los trabajadores sin elección	Modificar Circular CONSAR 23-1	Tercera	Art. 58, 59 LSAR, 14 del RLSAR y 22 de la LSS.

3. Instrumentación y Aplicación.

Instrumentación de la propuesta	A través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Mecanismos para su cumplimiento	Ninguno
Manera de verificar (inspección)	Supervisar a través de las acciones de vigilancia e inspección que las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR proporcionen a las Administradoras de Fondos para el Retiro la información relativa a los trabajadores que no han elegido una Administradora.
Sanción	Cuando se incumplan los preceptos previstos en la circular, se impondrán las sanciones que resulten aplicables de conformidad con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el

	Retiro.
Recursos presupuestales	La emisión de la circular no representa impacto adicional al presupuesto autorizado a la Comisión para el ejercicio fiscal del año 2000.

4.- Consulta.

Autoridades:
Ninguna

Particulares:
Para la elaboración de este proyecto se consultó con la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro (AMAFORE), así como con la Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional del SAR (PROCESAR), las cuales estuvieron de acuerdo con las modificaciones materia del presente informe.

5.- Costos y beneficios esperados.

5.1- Metodología para determinar el impacto de una propuesta regulatoria.

El proyecto es considerado de bajo impacto, ya que no se tendrá que generar la información sino que solamente será distribuida a través de los canales existentes, lo cual no se traduce en costos significativos.

5.2- Identificación y estimación de costos y beneficios.

5.2.1- Costos.

a) ¿A quién afectarla la propuesta?

No hay afectación negativa hacia ninguno de los participantes del mercado de pensiones en México.

b) ¿Cuáles y de que magnitud serían los costos?

No se considera que existan costos, ya que los medios de comunicación a utilizar son los existentes y su costo es fijo, mismo que ya ha sido previsto para el resto del sistema.

c) Resumen de los costos.

No hay.

5.2.2- Beneficios

a) ¿Cuáles serían tos Beneficios?

El principal beneficio es que se logre un registro para todos aquellos trabajadores que aún no hayan elegido Administradora de Fondos para el Retiro, lo cual se traducirá en la obtención de mejores rendimientos para sus ahorros, así como mayor información sobre los beneficios a que tienen derecho con el Sistema de Pensiones.

b) ¿A quiénes beneficiaría la propuesta?

La propuesta beneficia aproximadamente de 3 a 4 millones de trabajadores que aún no se han registrado en alguna Administradora.

MIR23-4

c) Estimación de los beneficios

Los trabajadores obtendrán mejores rendimientos a los que actualmente reciben en la Cuenta Concentradora que administra el Banco de México.

d) Resumen de Beneficios

	Beneficio Identificado	Sectores y subsectores beneficiados	Número de agentes	Descripción del beneficio
Empresas				
Público	Mayor información y rendimientos en sus cuentas individuales para el Retiro	Sector laboral, subsector de Afiliados al IMSS y no registrados en Administradoras.	Apróximadamente 3 a 4 millones	
Gobierno				

6. Identificación y descripción de trámites:

a) Eliminación de Trámites	• Ninguno
b) Creación o mantenimiento de trámites	• Ninguno
c) Requisitos de información que se crean, permanecen o eliminan	• Ninguno
d) Cuáles son todos los documentos anexos que se crean, permanecen o se eliminan?	• Ninguno

Vo. Bo.

DR. CARLOS NORIEGA CURTIS
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

G.H.1



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

PROCURADURIA FISCAL DE LA FEDERACION,
SUBPROCURADURIA FISCAL FEDERAL DE
ASUNTOS FINANCIEROS.
DIRECCION DE TECNICA FINANCIERA.
529-IV-20062.

SRIA DE HACIENDA

México, D.F., a 5 de septiembre de 2000.

LIC. PIERRE A. GILLY DIAZ
Director General Adjunto de los Sistemas
De Ahorro para el Retiro.

ARK

Hago referencia a su oficio número DGBA/DGASAR/405/00, de fecha 28 de agosto del año en curso, por el cual remite a esta Procuraduría Fiscal la Circular CONSAR 23-4 relativa a las "Reglas Generales sobre la divulgación y confidencialidad relacionada con la información del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez que conozcan las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR y las Administradoras de Fondos para el Retiro", así como la "Manifestación de Impacto Regulatorio" de la misma, a fin de que se emita opinión respecto de dichos documentos, para que con posterioridad sea autorizada por el C. Subsecretario del Ramo.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 79 fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría, me permito comentarle lo siguiente:

Esta Subprocuraduría tomó nota de la Manifestación de Impacto Regulatorio de las Reglas Generales de referencia, la cual, estimamos, es congruente con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por lo que toca a la mecánica de presentación ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en virtud de lo cual se considera que no existe inconveniente legal alguno para que se continúe con el trámite de presentación y dictaminación respectivo, pudiendo esa Unidad Administrativa recabar el visto bueno del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.

Por otra parte, en cuanto al contenido de las Reglas en mención, se considera que no existe inconveniente legal alguno para que se continúe con el trámite respectivo.

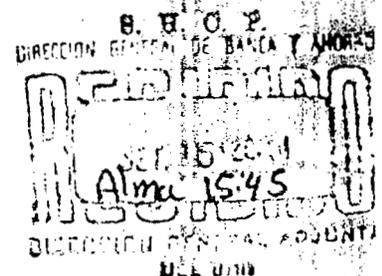
Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Subprocurador,

[Firma]
Rodolfo Gómez Acosta.

C.c. p. Dr. Carlos Noriega Curtis - Subsecretario del Ramo. - Para su conocimiento.
Lic. Juan José Paullada Figueroa. - Procurador Fiscal de la Federación. - Mismo fin.
Lic. Guillermo Prieto Treviño. - Presidente de la CONSAR. - Con igual fin.
Lic. Andrés Figueroa Cobian. - Oficial Mayor del Ramo. - Mismo fin.
Lic. Javier Gavito Mohar. - Director General de Banca y Ahorro. - Con igual fin.

RGADac





**OFICIALÍA MAYOR
SECRETARÍA PARTICULAR
CONTROL DE GESTIÓN
CARATULA DE FAX**

PARA: LIC. HUGO BAROJAS BELTRAN

FAX. : 5.695.11.77

DE: LIC. ANDRES FIGUEROA COBIAN

DOCUMENTO:

OFICIO No. DGBA-248-2000 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, DE LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OBSERVACIONES:



FECHA: 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

No. DE HOJAS: 16

INCLUYENDO LA PORTADA

SI NO PASA LEGIBLE FAVOR DE MARCAR AL

TEL: 228.58.68 Y 228.58.69

FAX: 228.58.71